

don Alfonso Vías Núñez, como Gerente de la Sociedad «Sucesores de Guimerans y Compañía, Limitada», para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Ríos, en la ría de Vigo y término municipal de Lavadores, con objeto de ejecutar una segunda ampliación de la fábrica de conservas de su propiedad, que en esa playa tiene establecida.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra el 12 de febrero de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Ramiro Pascual, no pudiendo ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por año y metro cuadrado de superficie de terreno de dominio público ocupado y por semestres adelantados en la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la prác-

tica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue y con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo, se proceda al reconocimiento final, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considera, desde luego, y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral.

13. La falta de cumplimiento, por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Jesús Chirapozu Géniga, representante de la Sociedad concesionaria de la Isla de Chacharramendi, para construir un puente de hormigón armado que una la Isla con la carretera de Guernica a Bermeo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Jesús Chirapozu y Géniga, en representación de la Sociedad concesionaria de la Isla de Chacharramendi, para obtener la autorización necesaria para construir un puente de hormigón armado que sustituya al actual, para unir dicha Isla con la carretera de Guernica a Bermeo en las proximidades del kilómetro 41.900;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con dicha obra ha de mejorarse el acceso a la Isla;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jesús Chirapozu y Géniga, representante de la Sociedad concesionaria de la Isla de Chacharramendi, para construir un puente de hormigón armado que sustituya al actual, para unir dicha Isla con la carretera de Guernica a Bermeo, en las proximidades del kilómetro 41.900.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao en 30 de junio de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Luis Ribed. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras construidas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y se terminarán en el

de ocho meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, quien se obliga a conservarlas en perfecto estado, reparando inmediatamente y a su costa cuantas averías se produzcan en las zonas de servicio de la ría de Guernica, con motivo de la construcción, conservación o explotación de las obras que se autorizan, organizando dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias posibles y en la forma y plazos que se señalen por la Jefatura de O. P. de Vizcaya.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión, sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de O. P. de Vizcaya, y de su resultado se levantarán acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica de replanteo y

a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura para que proceda al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará un canon de 2,00 pesetas (dos pesetas) por metro lineal de puente, incluidos los accesos, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la con-

cesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la Industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

PREMIOS		POBLACIONES			
NUMEROS	—				
Pesetas		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
22.432	140.000	Manacor.	Almería.	Málaga.	Málaga.
17.669	75.000	Madrid.	Palma de Mallorca.	Oviedo.	Madrid.
10.804	25.000	Linares.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Madrid.
23.463	2.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
29.311	2.000	Caldas de Reyes.	Córdoba.	Valladolid.	Bilbao.
10.545	2.000	Santiago de Compostela.	Valencia.	Málaga.	Bilbao.
9.549	2.000	Palma de Mallorca.	Madrid.	Cazalla de la Sierra.	Barcelona.
11.870	2.000	Málaga.	Barcelona.	Málaga.	Madrid.
2.439	2.000	Alicante.	San Sebastián.	Valencia.	Bilbao.
6.711	2.000	Vitoria.	Valencia.	Málaga.	Madrid.
17.878	2.000	Palma de Mallorca.	Barcelona.	Vigo.	Madrid.
18.222	2.000	Valencia.	Jerez de la Frontera.	Alcalá de Guadaíra.	Madrid.
26.578	2.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.